

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
032-2017	11-08-2017	DGT	INMEDIATO

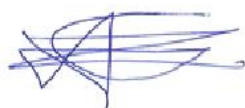
Considerando

- 1-Que la actividad de pesca subacuática utilizando arbaleta es una actividad de mucho riesgo.
- 2-Que la actividad de pesca subacuática utilizando arbaleta se practica de forma individual y no grupal.
- 3-Que para la práctica de pesca subacuática utilizando arbaleta, se utilizan ambas manos para sostener y accionar el equipo.
- 4-Que en razón de posibles fallas del equipo de caza submarina (arbaleta de ligas o de presión de aire) se debe de contar con un equipo de repuesto.
- 5-Que es obligación del que realiza la pesca subacuática con arbaleta tener el equipo en óptimas condiciones de funcionamiento; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Modificar el artículo 5 del acuerdo AJDIP/098-2017, REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA PESCA DEPORTIVA SUBACUATICA, para que se lea de la siguiente forma "Quien realice pesca deportiva, podrá tener en posesión y utilizar como máximo dos arbaletas ya sean estas de ligas, aire comprimido, o una de cada tipo, igualmente podrá utilizar linternas, cuchillo, bolsos de paños de red o cachador para recuperar las piezas capturadas.
- 2-Acuerdo firme
- 3-Publiquesse.

Cordialmente;



Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo
INCOPESCA